



VISADO DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR EN RÉGIMEN GENERAL (RFK)

El Real Decreto 557/2011 de 30 de abril de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 – Arts. 52-57.

El **ciudadano extranjero que tenga autorización para residir en España durante un año, después de solicitada la renovación de la misma**, tendrá derecho a reagrupar a:

- a) Su cónyuge, siempre que no se encuentre separado de hecho o de derecho y que el matrimonio no se haya celebrado en fraude de ley.
- b) Sus hijos o los de su cónyuge, menores de 18 años o incapacitados, que no se encuentren casados. Cuando se trate de hijos de uno solo de los cónyuges se requerirá, además, que **éste ejerza en solitario la patria potestad o que se le haya otorgado la custodia y estén efectivamente a su cargo.**
- c) Los menores de 18 años o incapaces cuando el residente extranjero sea su representante legal.
- d) Sus ascendientes de primer grado, mayores de sesenta y cinco años o los de su cónyuge, **cuando estén a su cargo y existan razones que justifiquen la necesidad de residir en España.**

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Formulario de solicitud de visado NACIONAL rellenado y firmado por el interesado o por el progenitor/tutor, en caso de menores de edad.
- 1 fotografía tamaño carnet con fondo blanco, pegada en formulario.
- Pasaporte con validez mínima de 6 meses y fotocopia del pasaporte.
- En caso de no tener la nacionalidad panameña, cédula de residencia legal en Panamá y fotocopia.
- **Certificado médico** acreditando no padecer ninguna enfermedad con repercusiones de salud pública grave (Reglamento Sanitario Internacional 2005).
- **Certificado de antecedentes penales** de últimos 5 años apostillado, para los mayores de 18 años. Si se ha residido en distintos países en últimos 5 años, deberán presentarse los certificados correspondientes de los diferentes países y apostillados por las autoridades nacionales competentes.
- **Reserva billete de avión. El pago del mismo se exigirá a la entrega del visado.**
- Pago de tasa de tramitación de visado.

Documentación a presentar relativa al reagrupante:

- **Autorización y renovación de residencia** de la Delegación/Subdelegación del Gobierno del lugar de residencia del reagrupante.
- Copia autenticada ante notario español del permiso de residencia vigente del reagrupante, junto con pasaporte.

- **Escrito del reagrupante en el que se manifieste su intención de reagrupar y hacerse cargo**, realizado ante notario español.
- Prueba de la nacionalidad del reagrupante: copia literal de nacimiento, fotocopia del documento de identidad o pasaporte, legalizado por notario español.
- Certificado de empadronamiento en el municipio español de residencia del reagrupante. Este certificado deberá haber sido expedido en los últimos 3 meses.

Si el solicitante de visado es cónyuge/pareja del reagrupante:

- Certificado del matrimonio inscrito en el Registro Civil correspondiente o registro de parejas de hecho o asimilable, apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente.

Si el solicitante de visado es descendiente (menor de 21 años) del reagrupante:

- Certificado de nacimiento del Registro Civil de la nacionalidad del descendiente (menor de 21 años), apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente.
- Acta notarial o autorización judicial del progenitor no reagrupante, si el solicitante es menor de 18 años, junto con fotocopia de documento de identidad.

Si el solicitante de visado es ascendiente/persona dependiente del reagrupante:

- Prueba de la relación paterno-filial con el reagrupante: certificado de nacimiento, apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente.
- Prueba de dependencia económica: prueba de haber recibido envíos de dinero, al menos durante el último año, por parte del reagrupante.

OBSERVACIONES GENERALES

En caso de desistimiento/denegación de visado, las tasas abonadas no se devolverán.

Toda la documentación debe acompañarse de su respectiva fotocopia (no se admite formato JPG).

Las solicitudes incompletas y no firmadas no serán admitidas a trámite.

Los visados se solicitarán y retirarán personalmente por los interesados (en caso de menores, actuarán los tutores o representantes legales). El representante deberá presentar original y copia del poder notarial que otorga la representación junto a su documento de identidad.

No se admitirá documentación enviada por correo electrónico, salvo requerimiento expreso de la Sección Consular.

En caso de considerarse necesario, el funcionario consular podrá solicitar documentación adicional.